



Acuerdo de regulación de relación entre personas e instituciones de arte contemporáneo

versión 2.0
marzo 2014
MÉXICO

¿Qué es?

El Acuerdo es un instrumento que explicita las diferentes relaciones profesionales entre los agentes e instituciones dedicados a la producción, circulación, difusión y comercialización de arte contemporáneo.

Su objetivo es colaborar con el establecimiento de **buenas prácticas laborales** tendientes a consolidar y profesionalizar a las escenas locales de Latinoamérica

¿Cómo se usa?

Este acuerdo sirve como referencia para la realización de actividades e iniciativas; así como también para la prestación de servicios.

Las personas que suscriben este Acuerdo pueden utilizarlo como herramienta de negociación transparente con su contraparte.

Información adicional, novedades y actualizaciones sobre el Acuerdo están disponibles en www.trabajadoresdearte.org

¿Cómo se estableció este Acuerdo? Para su redacción fueron consultados profesionales expertos en el campo de arte contemporáneo tales como: artistas, curadores, historiadores e investigadores, galeristas comerciales, gestores autónomos y asociaciones de artistas Visuales.

Periódicamente realizamos consultas públicas y abiertas para debatir la redacción de este documento, la inclusión de nuevos ítemes y la actualización de los montos mínimos referenciales.

IMPORTANTE: Para hacer efectiva la suscripción de este acuerdo ingresa tus datos en <http://www.trabajadoresdearte.org/site/suscribe.html>

Si perteneces a una Institución que quiera suscribir al Acuerdo o deseas colaborar en la redacción del acuerdo para tu país, contáctanos al mail contacto@trabajadoresdearte.org

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org
1 De 5 páginas



Acuerdo de regulación de relación entre personas e instituciones de arte contemporáneo

versión 2.0
marzo 2014
MÉXICO

Condiciones del Acuerdo

1. **Los montos son referenciales, mínimos y no vinculantes** para gestiones institucionales y autónomas de arte contemporáneo (Museos, Galerías, Centros Culturales, Fundaciones, Universidades, Espacios Autogestionados y otros).
2. Estos montos serán incrementados de acuerdo a la trayectoria del artista y de los otros agentes afectados por este acuerdo, por su prestigio, visibilidad, reconocimiento, cantidad de exposiciones realizadas, inclusión en libros, catálogos y otras publicaciones o impresos; como también por los valores cobrados con anterioridad y por los acuerdos de honorarios o pagos de servicios establecidos por las instituciones que superen estos montos.
3. Las personas e instituciones que suscriben este acuerdo se comprometen a utilizar los montos señalados como referencia para la firma de contratos y convenios cuando la contraparte carezca de referencias de tarifas de servicios y honorarios.
4. Los montos señalados en este acuerdo están expresados en pesos mexicanos (\$) y serán actualizados cada 6 (seis) meses.
5. Proxima actualización en **septiembre de 2014** mediante consulta pública online entre todos quienes hayan suscrito el Acuerdo a esa fecha.
6. Este acuerdo es válido para profesionales residentes y extranjeros invitados a realizar actividades en MÉXICO, como también para instituciones (nacionales y extranjeras) que realicen actividades en dicho país.

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org

2 De 5 páginas



Acuerdo de regulación de relación entre personas e instituciones de arte contemporáneo

versión 2.0
marzo 2014
MÉXICO

Tipo de servicios / Tarifas de servicios

1.- Servicios prestados por Artistas

	Instituciones Gestiones Institucionales	Independientes Gestiones Autónomas
1. Derecho de uso de obra - exposición y catálogo.	\$640.- por obra	\$220.- por obra
2. Derecho de reproducción de obra - papelería (Flyers, Afiches).	\$640.- por obra	\$220.- por obra
3. Derecho de reproducción de obra - ediciones (libros, catálogos). Ediciones inferiores a 5000 ejemplares.	\$640.- por obra	\$250.- por obra
4. Obra comisionada (site specific).	\$6.100.-	\$2.200.-
5. Costo de traslado de obra.	Costo total asumido por la institución.	50% cubierto por la gestión.
6. Costo de seguro de obra: 1. % sobre el valor de la obra. 2. Monto mínimo a pagar por daño.	100% 80% valor comercial de la obra.	- 100% del costo de producción de la obra.
7. Realización de performance.	\$1.600.-	\$580.-
8. Participación** en: 1. Charlas (jornada de 2 hrs.). 2. Seminarios (jornada de 6 hrs.). 3. Clínicas (jornada de 6 hrs.).	\$2.420.- \$3.750.- \$3.150.-	\$660.-** \$1.210.-** \$1.210.-**
9. Jurado: ** 1. Provinciales / Regionales 2. Nacionales 3. Internacionales	\$3.200.- \$6.450.- \$9.300.-	\$1.000.- \$2.200.- \$3.580.-

* Los honorarios por participación no incluyen alojamiento, traslado y viáticos, los que deben ser cubiertos por la institución.

** En el caso de Gestiones Autónomas se puede implementar un sistema colaborativo que implique compartir la recaudación de la actividad, cubriendo los costos de alojamiento y traslado.

Otros servicios realizado por artistas

Alquiler de obra (por semana)	\$1.580.-
-------------------------------	-----------

2.- Servicios prestados por curadores, teóricos, críticos, historiadores e investigadores de arte

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org

3 De 5 páginas



Acuerdo de regulación de relación entre personas e instituciones de arte contemporáneo

versión 2.0
marzo 2014
MÉXICO

	Instituciones Gestiones Institucionales	Independientes Gestiones Autónomas
1. Texto de sala (exposición).	\$1.720.-	\$610.-
2. Texto de catálogo o libro.	\$4.730.-	\$1.600.-
3. Texto crítico.	\$3.150.-	\$1.210.-
4. Curatoría (investigación, selección de artistas, diseño de montaje y textos).	\$12.100.-	\$4.620.-
5. Diseño de montaje.	\$3.150.-	\$1.600.-
6. Participación* en:		
1. Charlas (jornada de 2 hrs.).	\$2.420.-	\$660.-**
2. Seminarios (jornada de 6 hrs.).	\$3.740.-	\$1.210.-**
3. Clínicas (jornada de 6 hrs.).	\$3.150.-	\$1.210.-**
7. Participación* como Jurado:		
1. Provinciales / Regionales.	\$3.150.-	\$990.-
2. Nacionales.	\$6.450.-	\$2.200.-
3. Internacionales.	\$9.350.-	\$3.580.-
8. Consultoría a instituciones.	\$2.580.- por sesión.	\$990.- por sesión.
9. Asesoría de coleccionista (% sobre el valor de la obra).	10,00%	-
10. Certificación o Autenticación de obra de arte.	3% de su valor de mercado.	3% de su valor de mercado.
11. Avalúo de obras de arte.	3% de su valor de mercado.	3% de su valor de mercado.
12. Acta simple de Inspección de obra de arte. No implica autenticación ni verificación de procedencia.	\$2.580.-	\$990.-

* Los honorarios por participación no incluyen alojamiento, traslado y viáticos, los que deben ser cubiertos por la institución.

** En el caso de Gestiones Autónomas se puede implementar un sistema colaborativo que implique compartir la recaudación de la actividad, cubriendo los costos de alojamiento y traslado.

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org
4 De 5 páginas



Acuerdo de regulación de relación entre personas e instituciones de arte contemporáneo

versión 2.0
marzo 2014
MÉXICO

3.- Servicios de Producción

	Instituciones Gestiones Institucionales	Independientes Gestiones Autónomas
1. Hora de montajista.	\$360.-	\$122.-
2. Fotografía de Obra.	\$360.- por toma final.	\$180.- por toma final.
3. Otros servicios no especificados, tales como servicios de comunicación y/o publicidad (Diseño, diagramación, etc.)*	\$360.- por hora.	\$122.- por hora.

* Estos servicios no corresponden a servicios realizados por Artistas por lo que podrán provistos únicamente si la institución o gestión autónoma no cuente con profesionales especializados en estas áreas.

4.- Reconocimiento de créditos, autoría y colaboraciones.

1. En toda actividad que se realice se deberá mencionarse los nombres de los autores de las obras, de los textos y de los colaboradores involucrados en su realización.
2. En toda publicación impresa, en línea y material de difusión (como gacetillas de prensa) se deberá mencionar explícitamente los nombres de los autores de las obras, de los textos y de los colaboradores involucrados.
3. En caso que los artistas sean representados por una Galería Comercial, esté vinculado a una Gestión Autónoma o cuenten con la colaboración de una institución para la realización de su obra, proyecto expositivo u otra actividad programada se deberá mencionar explícitamente el nombre de la(s) institución(es) colaborador(as) e incluir los logos correspondientes.
4. Se pagará a los artistas y productores de obras de arte contemporáneo el **derecho de participación** (conocido como Droite de Suite) de 5% sobre el precio de la reventa de las obras de su autoría, cada vez que se realice una reventa.

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org

5 De 5 páginas